



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 28 Nro. 19-38, 2º Piso Centro Comercial Bicentenario Plaza
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: La secretaria del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las costas a que fue condenado el demandado dentro del presente proceso:

R.U.N. 76-834-40-03-007-2021-00425-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco GNB Sudameris S.A.
Demandado: Julio Rodrigo Niño Bernal

CUADERNO 1º

Valor envío notificación personalFolio 32 vto.	\$	16.700, 00
Valor agencias en derecho..... Folio 34 vto.	\$	3.000.000, 00
TOTAL	\$	3.016.700, 00

SON: TRES MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se encuentran liquidadas las costas procesales. Queda para proveer. - Tuluá, 24 de mayo de 2022.

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1252
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2021-00425-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: JULIO RODRIGO NIÑO BERNAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, -fl. 35- se efectuó de acuerdo a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte la aprobación respectiva de que trata el numeral 1º del precitado articulado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas de que trata el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, elaborada por la secretaria del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L.h.tg.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 26-05-2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO VIRTUAL No. 089**.

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

Firmado Por:

**Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa8b2edd9e7e1515785874012cde144cb797e98299de5da2c96dc91eeb7cd2b**

Documento generado en 25/05/2022 03:59:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**